

Premisas para la paz: Justicia Social con Trabajo Decente

Premises for peace: Social Justice with Decent Work

Dra. Josefa MONTALVO ROMERO
Universidad Veracruzana (México)
dramontalvor@hormail.com
ORCID: 0000-0001- 6351-2562

Resumen: El presente artículo tiene como ejes de análisis la justicia social y el trabajo decente. Ambos postulados se estudian en el marco de la construcción de la paz al ser considerados las vías idóneas para su logro.

El abordaje se hace incluyendo la perspectiva de género tratando de proporcionar una visión global sobre el estado actual de problemáticas y políticas encaminadas a la igualdad de género pues se considera un elemento indispensable e irrenunciable para alcanzar una justicia social que nos encamine a la construcción de la paz.

A lo largo del trabajo queda de manifiesto la vinculación estrecha entre paz-justicia social-trabajo decente, que con un enfoque de género representa la apuesta de la OIT para combatir los estragos de la pandemia y ubicar con ello a la paz lejos de ser una utopía.

Abstract: This article has as axes of analysis social justice and decent work. Both postulates are studied within the framework of peacebuilding as they are considered the ideal ways to achieve it.

The approach is done including the gender perspective, trying to provide a global vision of the current state of problems and policies aimed at gender equality, since it is considered an indispensable and inalienable element to achieve social justice that leads us to the construction of equality peace.

Throughout the work, the close link between peace-social justice-decent work is evident, which with a gender approach represents the ILO's commitment to combat the ravages of the pandemic and thus place peace far from being a Utopia.

Palabras claves: Trabajo, Justicia, Paz. Dignidad, Desarrollo.

Keywords: Work, Justice, Peace. Dignity, Development.

Sumario:

I. Introducción.

II. Justicia Social como premisa de Paz.

2.1. *Una aproximación conceptual.*

2.2. *Ámbito Internacional.*

III. El Trabajo decente.

IV. Perspectiva de género. Elemento indispensable.

V. Reflexión final.

VI. Bibliografía.

Recibido: septiembre 2022.

Aceptado: noviembre 2022.

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente podemos afirmar que la paz continua siendo un sueño que para muchos sigue en el plano de la utopía. Lo anterior debido a que cuando se habla de ella se trastoca aspectos económicos, políticos, sociales, culturales, ecológicos, educacionales etc., en el nivel individual y social.

Este constructo llamado paz pasa por combatir la injusticia social que a nivel global ha disminuido el bienestar económico y social de millones de trabajadores y trabajadoras impidiendo su desarrollo pleno, condicionando la construcción de la paz.

Partimos de entender que la paz no es ausencia de conflicto, ella es presencia de equidad, igualdad y justicia social¹ y por lo tanto se convierte en una premisa indispensable e irrenunciable para cualquier sociedad que aspire a su desarrollo pleno.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) no ha sido ajena a esta problemática, a lo largo de su historia encontramos avances y retrocesos con su postulado de justicia social que ha tenido que enfrentarse a factores sociales, políticos y económicos para llevar a buen puerto un trabajo decente que en la actualidad pasa por atender las brechas de género que continúan obstaculizando el pleno desarrollo de trabajadoras y trabajadores en un contexto de desigualdades.

II. JUSTICIA SOCIAL COMO PREMISA DE PAZ

Desde la fundación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) se tenía claro que la paz era un valor que debía orientar las soluciones a los conflictos que tienen que ver con las relaciones que establecen los seres humanos y en especial las del mundo del trabajo.

Sin embargo al hablar hoy de cultura de paz nos enfrentamos a un tema confuso y complejo donde lo único claro es el desafío que representa.

¹ SALAMANCA, M. et al., *Guía para la implementación de la cátedra de la paz*, Santillana y Pontificia Universidad Javeriana, 2016, p. 66.

Con el trabajo como eje de su acción, la OIT apostó desde su fundación por una justicia social con el convencimiento de que es el camino para la construcción de la paz. Vinculado a ella y coadyuvando en sus objetivos encontramos a la justicia.

2.1. Aproximación conceptual

El término justicia tiene sus primeros análisis en “la República de Platón”. El parte de entender la justicia como una virtud que debe existir y vivir de manera intrínseca en el desarrollo de una sociedad y es un elemento indispensable en la conformación de la polis². De ahí que no entienda a la justicia como una simple compensación ante un daño sufrido, va más allá al ubicarla en el centro de un orden ideal dentro de la ciudad-estado.

Por su parte Aristóteles analiza la justicia con el distintivo de ser distributiva “dar a cada uno lo que le corresponde” y le añade la característica de ser conmutativa o correctiva, esto es, mediante un contrato regular la reparación que restaura la igualdad perdida o dañada³.

Posteriormente, es de gran importancia la idea fundacional de Rawls⁴ sobre la justicia ya que esta debe “considerarse desde el punto de vista de las exigencias de la equidad” Considera también Rawls que “el objeto primario de la justicia es la estructura básica de la sociedad o, más exactamente, el modo en que las grandes instituciones sociales distribuyen los derechos y deberes fundamentales y determinan la división de las ventajas provenientes de la cooperación social”⁵.

Rawls se centró en las disparidades relacionadas sobre todo con el estado social o los ingresos económicos, nosotros ahora nos centramos en las disparidades en los procesos de discriminación laboral por motivo de género, por ejemplo. De ahí que coincidamos con Sen⁶ cuando nos conduce a los procesos que deben permitir la realización de la justicia mediante el combate de las injusticias de nuestra sociedad cuestionándose ¿cómo promover la justicia?, más allá de establecer instituciones justas.

² PLATÓN, *República*. Editorial Gredos, Madrid 2003.

³ MURILLO TORRECILLA, J., y HERNÁNDEZ CASTILLA, R., “Hacia un concepto de Justicia Social”, en *Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, vol. 9, nº 4 (2011) 9: <http://www.rinace.net/reice/numeros/arts/vol9num4/art1.pdf>

⁴ RAWLS, J., *Teoría de la Justicia*, Fondo de Cultura Económica, México 2001, p. 47.

⁵ Ídem, p. 54.

⁶ SEN AMARTYA, *La idea de la Justicia*, Taurus, Madrid, 2009.

A mediados del siglo XIX el término justicia social se empezó a generalizar al final de la primera Revolución Industrial. Los conflictos obreros nacientes a raíz del funcionamiento de las fábricas en una sociedad industrial marcada por el maquinismo, fueron la tierra fértil para identificarla como un signo de protección y aspiración de la clase trabajadora de la época caracterizada por la injusticia económica. Posteriormente estas ideas están vinculadas al surgimiento del Constitucionalismo Social, el Estado de bienestar y por ende al Derecho del Trabajo.

En opinión de Murillo y Hernández⁷

Tres grandes concepciones de Justicia social conviven en la actualidad: Justicia Social como Distribución, teniendo como exponentes a Rawls, Nussbaum y Sen; como Reconocimiento, teniendo en Collins, Fraser y Honneth sus mayores partidarios; y como Participación, donde Young y Miller destacan. El primero está centrado en la distribución de bienes, recursos materiales y culturales, capacidades; el segundo en el reconocimiento y el respeto cultural de todas y cada una de las personas, en la existencia de unas relaciones justas dentro de la sociedad; y el tercero está referido a la participación en decisiones que afectan a sus propias vidas, es decir, asegurar que las personas son capaces de tener una activa y equitativa participación en la sociedad. Obviamente, no son conceptos independientes, sino que comparten muchos de sus planteamientos.

Coincidimos con Hernández⁸ al señalar que la Justicia en su aspecto más general y la Justicia Social en particular deben ser entendidas como instituciones o mecanismos jurídicos no necesariamente justos respondiendo a sociedades bien ordenadas, más bien se constituyen en medios que contribuyen “a la lucha de injusticias que afectan los sentimientos de cualquier ser humano pero que de igual manera, razonablemente, le permite hacerse de los instrumentos necesarios para contribuir a la instauración de la justicia”.

2.2. *Ámbito Internacional*

En materia laboral la Justicia Social se ve cristalizada en el pleno disfrute de los Derechos Humanos de trabajadoras y trabajadores, se traduce en el

⁷ MURILLO TORRECILLA, J., y HERNÁNDEZ CASTILLA, R., “Hacia un concepto de Justicia Social”, en *Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, vol. 9, n° 4 (2011) 12: <http://www.rinace.net/reice/numeros/arts/vol9num4/art1.pdf>.

⁸ HERNÁNDEZ PULIDO, y J. R., “La justicia social desde un nuevo enfoque de la justicia. Análisis del mandato de la organización internacional del trabajo conforme al concepto moderno de la justicia”, en *Revista latinoamericana de derecho social*, n° 22 (ene./jun. 2016): <http://www.scielo.org.mx/pdf/rlds/n22/1870-4670-rlds-22-00003.pdf>.

derecho a recibir salarios justos, prestaciones de seguridad social, en el libre ejercicio de los derechos colectivos, en la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación etc., es decir, en contar con un Trabajo Decente.

La Organización Internacional del Trabajo ha jugado un papel protagónico en el objetivo de lograr la Justicia Social.

En el año 2008 la Conferencia Internacional del Trabajo, da a conocer la Declaración sobre la Justicia Social para una Globalización Equitativa. El documento reafirma los valores de la organización como mecanismo idóneo para contribuir al progreso y la Justicia Social en el contexto de la globalización. En el centro de la estrategia se ubica al Trabajo Decente con cuatro objetivos estratégicos: empleo, protección social, diálogo social y principios y derechos fundamentales en el trabajo⁹.

Por otro lado, la paz no debe entenderse simplemente como la ausencia de guerra o conflicto, por el contrario, debe asumirse que en las relaciones de las personas y las sociedades están presentes los conflictos y entenderlos y manejarlos como agentes de cambio y de transformación. Aquí pre-existe una vinculación entre el concepto de Paz, Justicia Social y Desarrollo en un contexto de Derechos Humanos y Democracia. Por tanto y siguiendo a Jares¹⁰ la Paz entendida en sentido positivo reduce la violencia directa y eleva la Justicia; es a través de ella que se persigue la armonía social, la igualdad, la Justicia con el fin de lograr la transformación de la sociedad reformulando un nuevo concepto de pertenencia desde la cual se deben buscar intereses y puntos de vista comunes que posibiliten el desarrollo aplicando la Justicia.

En este contexto después de la Paz viene la concepción de la Cultura de Paz, definida por la UNESCO¹¹ como aquella que corresponde a un conjunto de valores, actitudes y conductas del ser humano en la sociedad, que crean y ocasionan simultáneamente interrelaciones e interacciones sociales con base en los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia y solidaridad; que rechazan toda acción violenta y previene los conflictos; en busca de

⁹ Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---cabinet/documents/genericdocument/wcms_371206.pdf (Consultado el 18 de agosto de 2022).

¹⁰ JARES R. X., *Educación para la paz. Su teoría y su práctica*, Madrid Popular, S.A., 1999, p. 168.

¹¹ UNESCO, *Replantear la educación. ¿Hacia un bien común mundial?* Paris, 2015 p.31: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000232697>.

prevenir igualmente sus causas; solucionando sus problemas mediante el diálogo y la negociación; garantizando al mismo tiempo a todas las personas el ejercicio de todos los derechos, proporcionando la posibilidad de participar plenamente en el desarrollo endógeno de sus sociedades.

Se ha de considerar entonces a la Justicia Social como un principio indispensable en la construcción del proceso de Paz y reconstrucción de la sociedad misma, donde el valor de la Paz sea el que oriente este camino que es dinámico y no lineal y que implica diversidad de retos.

III. EL TRABAJO DECENTE

La Organización Internacional del Trabajo nace en 1919, impregnada de la situación social y política que dejaba la primera guerra mundial. Por ello, es de entenderse que su Constitución, en la primera frase, incorpore la noción de Justicia Social: “Considerando que la paz universal y permanente solo puede basarse en la justicia social...”.

Con el paso de los años, la Organización se dio cuenta que no era suficiente con la carga normativa de los Convenios y Recomendaciones para alcanzar el objetivo planteado en su nacimiento sobre la Justicia Social, es por ello que hacia 1999 surge el Trabajo Decente como la figura que encaminara a la Organización a lograr la tan añorada Justicia Social. Este nuevo enfoque implicaba promover el trabajo en condiciones de libertad, seguridad, equidad y dignidad humana¹².

El Trabajo Decente es aquel basado en un empleo de calidad que nos permita un ingreso adecuado a nuestras necesidades y a nuestros proyectos personales y familiares, que nos ofrezca protección frente a riesgos y en la posterior etapa de inactividad por razón de edad; un trabajo en el que las relaciones entre cada uno de nosotros y nuestro empleador estén debidamente reguladas por la ley, especialmente en lo atinente a nuestros derechos fundamentales, y autorreguladas mediante acuerdos negociados en un proceso de diálogo social a diferentes niveles, lo que implica el pleno ejercicio del derecho de libertad sindical, así como la fortaleza de las diferentes instituciones de la administración del trabajo y de las organizaciones de los actores sociales.

¹² HERNÁNDEZ PULIDO, J. R., “La justicia social desde un nuevo enfoque de la justicia. Análisis del mandato de la organización internacional del trabajo conforme al concepto moderno de la justicia”, en *Revista latinoamericana de derecho social*, n° 22 (ene/jun. 2016): <http://www.scielo.org.mx/pdf/rlds/n22/1870-4670-rlds-22-00003.pdf>.

El Trabajo Decente puede ser sintetizado en cuatro objetivos o dimensiones:

1. Oportunidades de empleo e ingresos: Hace referencia a las oportunidades para encontrar empleo, a que la remuneración recibida por el trabajo realizado sean justas y crecientes y a que las condiciones en las que se desempeña el mismo sean de calidad y seguridad.

2. Protección y seguridad social: pretende que todas las personas que poseen un puesto de trabajo puedan acceder a los sistemas de seguridad social, como salud, pensión y cesantías, administradora de riesgos profesionales y caja de compensación, para garantizarles así un nivel mínimo de protección y bienestar al trabajador y su familia.

3. Principios y derechos fundamentales en el trabajo y normas laborales internacionales: Hace referencia a la posibilidad de ejercicio efectivo de los Derechos Humanos en el marco del trabajo. Se tienen en cuenta cifras de trabajo infantil, de discriminación (tasas de ocupación y de discriminación separadas por género) y libertades sindicales.

4. Diálogo social y tripartismo: busca que los gobiernos, los empresarios y los trabajadores dialoguen constante y conjuntamente sobre sus necesidades y problemáticas, basados en un modelo de concertación en el que todas las partes resulten beneficiadas.

La realidad nos indica que no ha sido suficiente con estos postulados y las buenas intenciones de la OIT. La pandemia vivida en los últimos años ha evidenciado aún más las desigualdades en el mundo del trabajo.

En junio del 2021, la Conferencia Internacional del Trabajo, compuesta por 181 delegados de empleadores, trabajadores y gobiernos, adoptaron “El llamamiento mundial a la acción para una recuperación centrada en las personas”. El documento compromete a los países a trabajar por una recuperación económica y social de la crisis que sea inclusiva, sostenible y resiliente. Se promueve la creación de políticas públicas encaminadas a la creación de Trabajo Decente con la idea de cortar brechas de desigualdad. Y se plantea una agenda global centrada en la promoción del empleo de calidad, el desarrollo económico, protección social universal y dialogo social, creando medidas para la protección de los trabajadores.¹³

¹³ El objetivo global del Trabajo Decente es lograr un cambio positivo en la vida de las personas, tanto a escala nacional como local. El mejor modo de aplicar el Programa de Trabajo Decente es a través de intervenciones coordinadas e integradas de tipo institucional y en materia de política que abarquen los objetivos estratégicos de la OIT, a saber, la creación de empleo, la

Para alcanzar estos objetivos la Organización Internacional del Trabajo¹⁴ se exige un liderazgo multilateral con mayor coherencia entre las políticas diseñadas a fin de lograr una verdadera recuperación centrada en las personas. Pero también los países miembros deben adoptar medidas de recuperación inclusivas y con creación de Trabajo Decente en el marco de un diálogo social con los interlocutores empresariales y sindicales.

IV. PERSPECTIVA DE GÉNERO. ELEMENTO INDISPENSABLE

La categoría denominada como Perspectiva de Género surge en la segunda mitad del Siglo XX en el ámbito de las ciencias sociales. Responde a la necesidad de abordar de manera histórica y dialéctica, multidisciplinaria e integral, las relaciones entre mujeres y hombres con sus implicaciones económicas, políticas, psicológicas y culturales en la vida social de los géneros. Desde esta perspectiva el análisis está centrado en las características y en los mecanismos jerarquizados de las relaciones de género, y de manera explícita, critica la condición de las mujeres y su posición de desventaja, debida a la organización social estructurada en la desigualdad, basada en la diferencia sexual y los mecanismos de poder ancestralmente establecidos por los hombres.

Es así que, cuando se habla de Perspectiva de Género, se hace alusión a una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos.

Es importante establecer la diferencia entre Igualdad de Género y Equidad de Género. La primera es una disposición que deriva de un Derecho Humano, mientras que la Equidad de Género es una consideración de carácter ético con la que se intenta aplicar medidas que corrijan el desequilibrio histórico entre los géneros.

protección social, el tripartismo y el diálogo social, y los principios y derechos. La adopción de un enfoque integral de la igualdad de género es un elemento intrínseco del Programa de Trabajo Decente. Conferencia Internacional del Trabajo, 98.a reunión Informe VI, *La igualdad de género como eje del trabajo decente*. Sexto punto del orden del día Oficina Internacional del Trabajo Ginebra (2009): https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_106175.pdf.

¹⁴ OIT, Llamamiento mundial a la acción para una recuperación centrada en las personas de la crisis causada por la COVID-19 que sea inclusiva, sostenible y resiliente:

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_806097.pdf (Consultado el 3 de septiembre de 2022).

La Equidad de Género es un elemento transversal constitutivo de la agenda de Trabajo Decente, por lo tanto, al analizar cada una de las dimensiones básicas de esa agenda, como son derechos y principios en el trabajo, fomento del empleo y extensión de la protección social y el dialogo social, deben ser siempre consideradas las diferencias y desigualdades en la situación de hombres y mujeres.

El enfoque de Igualdad de Género está basado en dos ideas:

Primera: Que la igualdad entre hombre y mujer no significa desconocer la existencia universal de las diferencias genéticas y sexuales que existen entre personas;

Segunda: Que se deben superar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres por razones culturales, religiosas, sociales, políticas, jurídicas, entre otras, que han sido asignadas a las personas a lo largo de la historia, imponiendo a hombres y mujeres distintas funciones, responsabilidades, oportunidades, valoraciones y estatus. Por tanto esas desigualdades son creadas y no naturales o biológicas, aprendidas y están fuertemente ligadas al déficit democrático y de Justicia Social¹⁵. Las brechas de Igualdad de Género indican la distancia que separa a mujeres y hombres respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos.

En el mundo del trabajo son los roles de género los que han venido determinando cuales actividades, tareas y responsabilidades se entienden como masculinas o femeninas¹⁶. Los grupos sociales y tradiciones culturales relacionado con los roles de género, han propiciado que la división de la mano de obra esté condicionada por la edad, raza, sexo, religión etc.

En este sentido Posada¹⁷ apunta que Fraser manifiesta su preocupación para que el reconocimiento de estas diferencias no se solape con la asunción de las desigualdades. Aquí es indispensable tratar de combatir los obstáculos para una Justicia que supere las situaciones de discriminación y exclusión de aquellos grupos vulnerables, pero sin dejar de lado el atender formas de diferencia que no fomente la desigualdad.

¹⁵ RODRÍGUEZ, E., *Igualdad de género y movimiento sindical. Trabajo decente y equidad de género*, en ABRAMO, L. (Coord.), *América Latina*, OIT: www.Institutouejn.nqnwebs.com (Consultado el 22 de agosto del 2022).

¹⁶ OIT, *ABC de los derechos de las trabajadoras y la igualdad de género*, segunda edición, Ginebra 2007, p. 75: www.ilo.org.

¹⁷ POSADA KUBISSA, L., "Justicia y género: las propuestas de Nancy Fraser", en *Daimon, Revista Internacional de Filosofía*, nº 65 (2015) 18: <https://revistas.um.es/daimon/article/view/174631/178001>.

En este contexto la Organización Internacional del Trabajo en su Conferencia Internacional del 2009¹⁸ ponía de manifiesto la preocupación de las desigualdades de género:

Los cambios en cuanto a los papeles del hombre y de la mujer, las relaciones entre ambos y la índole de los hogares, de los mercados y de las sociedades en las que viven, siguen acelerándose en un mundo globalizado. La igualdad de género no puede lograrse cuando las ideas preconcebidas siguen ancladas en las instituciones económicas y sociales, así como en los procesos de desarrollo. Con frecuencia este problema queda sin tratar, o se trata de forma desigual. Modificar los límites y los valores genera tensiones que en ocasiones se exacerban a causa de la rápida globalización. Hombres y mujeres pueden experimentar las manifestaciones cotidianas de estas tensiones en sus hogares, en su búsqueda de empleo y en su participación en el mercado de trabajo, o bien a la hora de acceder a los créditos, a la tecnología y a los bienes, a medida que siguen desempeñando sus papeles socialmente atribuidos. Si bien algunos podrían disfrutar de nuevas oportunidades, puede que muchos continúen desempeñando los papeles tradicionales de cada género y soporten mayores cargas y mayor estrés.

Previamente en la Declaración sobre la Justicia Social para una Globalización Equitativa adoptada en 2008 por la 97ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, se había recordado el objetivo de la OIT establecido desde su Constitución de alcanzar la igualdad en el lugar de trabajo y como la construcción social de los roles de género, las diferencias biológicas entre hombres y mujeres y la forma en que estos aspectos interactúan en el mundo del trabajo, representan el punto focal del Trabajo Decente.

Esta dimensión del trabajo debe ir en consonancia con políticas públicas, sociales, económicas y culturales que establezcan garantías mínimas para la construcción de un piso jurídico que permita disminuir la disparidad existente por razones de género.

Aquí es evidente como se entrecruzan dos problemáticas: 1. Las brechas de Género con respecto a la participación en el sector laboral que implique acceso a ingresos propios y; 2. La desigualdad en oportunidades para tener acceso a condiciones de vida digna y aspirar a un Trabajo Decente. Ambas cuestiones son preocupación prioritaria para los Objetivos de Desarrollo Sostenible del

¹⁸ Conferencia Internacional del Trabajo, 98ª reunión, Informe VI, La igualdad de género como eje del trabajo decente. Sexto punto del orden del día Oficina Internacional del Trabajo Ginebra (2009) 29: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_106175.pdf.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y necesariamente deben interrelacionarse para alcanzar medidas directas para combatir las problemáticas por parte del estado.

Coincidimos con Kruger¹⁹ en que es indispensable reconocer al Género como una categoría de análisis esencial que, si bien atraviesa a todos los sectores sociales, se vuelve particularmente relevante al abordar la cuestión de la vulnerabilidad o exclusión social. Las intervenciones y políticas que desconozcan estas cuestiones continuarán reforzando la discriminación social y de género.

V. REFLEXIÓN FINAL

Hoy más que nunca sigue teniendo vigencia, como hace cien años, uno de los principios fundamentales y que dieron vida a la OIT: *Si vis pacem, cole justitiam* “si deseas la paz, cultiva la justicia”. Y es que el reto continúa para los gobiernos y sociedades globalizadas donde las brechas sociales y económicas siguen siendo un pendiente ante una creciente desigualdad que debe ser combatida.

En este sentido la celebración del Día Mundial de la Justicia Social, por parte de la OIT, busca concientizar a la comunidad internacional para seguir luchando por erradicar la pobreza y promover el Trabajo Decente, la igualdad entre sexos y el acceso al bienestar social y la Justicia Social para todos, entendiendo esta última como el núcleo de la misión de las Naciones Unidas²⁰ en la promoción del desarrollo y la dignidad humana.

Para que la Justicia Social funcione como mecanismo de paz debe entenderse como una obligación de los países para promover igualdad de oportunidades y bienestar social a toda la sociedad para lograr en cada individuo el desarrollo pleno.

Coadyuvando con la Justicia Social debe ubicarse al Trabajo Decente. Es evidente que en los últimos años, y de manera preocupante los de la pandemia, los esfuerzos por parte de los Estados para crear trabajos suficientes pero con

¹⁹ KRÜGER, N.; ERRAMUSPE, M., y MENDOZA GUTIÉRREZ, A., “Nexos entre el género, el trabajo y la vulnerabilidad social en Bahía Blanca, Argentina”, en *SaberEs*, n°13. (2021). Recuperado en 9 de septiembre de 2022: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1852-42222021000100091&lng=es&tlng=es.

²⁰ ONU, *La Justicia Social en el mundo actual* (2022): <https://onu.org.gt/fechas-onu/dias-internacionales/febrero/dia-mundial-de-la-justicia-social/>.

la calidad de decentes no han sido suficientes. El objetivo de la Paz pasa por asegurar a las familias e individuos un ingreso que cubra los mínimos indispensables de alimentación, vestido, en condiciones de libertad, seguridad y no discriminación, donde se eliminen los riesgos de todo tipo en el trabajo y donde se propicie el respeto a la dignidad humana de trabajadoras y trabajadores de todo el mundo.

Además, no podríamos entender la Paz, la Justicia Social y el Trabajo Decente sin una Perspectiva de Género. A través de ella deben analizarse y solucionarse los desequilibrios que existen entre mujeres y hombres en el mundo del trabajo. Las diferencias en las condiciones laborales generales, igualdad de oportunidades y trato en el empleo entre otras, son esquemas que prevalecen y que deben ser atendidos pues colocan con mayor frecuencia a las trabajadoras en una situación de desventaja frente al objetivo de alcanzar un trabajo productivo y decente. Para las mujeres sigue siendo un reto alcanzar una armonización entre el trabajo y la vida familiar, si bien hay esfuerzos por parte de las empresas para ofrecer opciones al respecto, el cambio debe ser también desde la sociedad, donde la Perspectiva de Género debe permear en los ámbitos cultural, educativo, social y familiar.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, 98.a reunión Informe VI, *La igualdad de género como eje del trabajo decente*. Sexto punto del orden del día Oficina Internacional del Trabajo Ginebra (2009): https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_106175.pdf.
- OIT, Llamamiento mundial a la acción para una recuperación centrada en las personas de la crisis causada por la COVID-19 que sea inclusiva, sostenible y resiliente: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_806097.pdf.
- OIT, *Abc de los derechos de las trabajadoras y la igualdad de género*, ²Ginebra 2007: www.ilo.org.
- ONU, *La Justicia Social en el mundo actual*, 2022: <https://onu.org.gt/fechas-onu/dias-internacionales/febrero/dia-mundial-de-la-justicia-social/>.
- PLATÓN, *República*. Editorial Gredos, Madrid 2003.

- POSADA KUBISSA, L., “Justicia y género: las propuestas de Nancy Fraser”, en *Daimon, Revista Internacional de Filosofía*, nº 65 (2015): <https://revistas.um.es/daimon/article/view/174631/178001>.
- RAWLS, J., *Teoría de la Justicia*, Fondo de Cultura Económica, México 2001.
- RODRÍGUEZ, E., “Igualdad de género y movimiento sindical. Trabajo decente y equidad de género”, en ABRAMO, L. (Coord.), *América Latina*, OIT, 2006: www.Institutouejn.nqnwebs.com.
- SALAMANCA, M. et al., *Guía para la implementación de la cátedra de la paz*, Santillana y Pontificia Universidad Javeriana, 2016.
- SEN AMARTYA, *La idea de la Justicia*, Taurus, Madrid 2009.
- UNESCO, *Replantear la educación. ¿Hacia un bien común mundial?* Paris 2015: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000232697>.